



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS VE.

*[Handwritten signature]*

Don Juan de Senao y Monjaraz, Alcalde de mi  
 Casa y corte y xarreg. de Murcia, por el conuepo de Castilla  
 me a mandado que con precision e secuteis y nviolable m.  
 Las ordenes antiguas y modernas dadas sobre la prohibi<sup>on</sup>  
 Da Residencia deo Muro dentro de las quinze leguas de  
 los puertos de la Costa delamar y sus contornos por las graues  
 Inconuenientes q. Resultan de consentir gente tan perjudicial  
 En ello. y por que quieru tener entendido el numero de ellos que  
 sea registrado en secute. desta Orden me dexei cuenta de ellos  
 en Respuesta deste despacho. zelando por Vra parte  
 que se observe con la mayor precision y puntualidad  
 como lo es por de Vra atencion y fieri avisando sobre  
 nra m. de lo que se fueron Registrando y del Reoio. de  
 buen Retiro a 19 de Abril de 1673. Lo el Rey =  
 Por mandado del Rey nro. S. Don D. Gabriel Ber  
 nardo de queros =

Con Cueda e Registrado, con la Real cedula de S. Mag. Original que para el fho de nra  
 me la entrego el. viz. Don Juan de Senao y Monjaraz (del conuepo de S. Mag. Correg. y J. de  
 Mayor que es de Cristobal de Murcia a quien se la bolbi a entregar, para que con el yo fue  
 J. de Reynado V. del Rey nro. S. fu. de nra m. y Juzgado de la Muy Noble y Muy Real Audi.  
 de Murcia y Mayor de nra Junta mi. Correg. en ella On veinte y nueve dias de Mayo  
 de abril de mil seiscientos y setenta y nueve años

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

